

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PROCEDIMIENTOS

¿Qué tenemos que hacer para registrar a nuestro futuro hijo/a?

Para realizar la inscripción registral del recién nacido es necesario APORTAR al registro civil del domicilio conyugal:

- Libro de familia que acredite el matrimonio entre ambas mujeres.
- Certificado de la Clínica dónde se realizaron las técnicas de reproducción asistida y en la que se especifique:
 - Nombre de la madre biológica.
 - Nombre de la madre no biológica y que especifique que prestó su conformidad con la aplicación de dichas técnicas a su esposa, antes de iniciar el tratamiento.
 - La Clínica debe ser un centro legalmente registrado, autorizado por la administración competente (Comunidad Autónoma) en virtud de una resolución dictada en un expediente en fecha determinada, debiendo reflejarse estos datos en el certificado.
 - La madre no biológica efectuará una manifestación consintiendo que se determine a su favor la filiación respecto del nacido, es decir, que se proceda a inscribir al bebé con la filiación materna biológica, determinada por el cuestionario, y la filiación materna matrimonial de la compareciente, aunque a nivel registral no existe diferencia alguna entre ambas madres.

Sin embargo, en algunos registros se pide la MANIFESTACIÓN ANTE EL ENCARGADO del Registro Civil del domicilio conyugal de la madre no biológica de que consiente en que cuando nazca el niño/a de su cónyuge, se determine a su favor la filiación (disposición adicional 1 de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, que modifica el art. 7 de la ley 14/2006 de mayo).

Aunque la ley no es específica al respecto (indica “podrá manifestar” en vez de “deberá manifestar”) y resulta claramente discriminatoria para las lesbianas, en muchos registros se exige este requisito para la inscripción por parte de las dos madres. Por tanto, la recomendación es que, para evitar problemas, se haga dicha manifestación previa al nacimiento.

Vamos a ser madres pero no estamos casadas: ¿podremos registrar a nuestra futura hija o hijo?

No, solo podrá hacerlo la madre biológica. Ni siquiera se puede hacer estando registradas como pareja de hecho. La otra madre tendrá que recurrir posteriormente a la adopción para ver reconocidos sus derechos legales como tal.

La presunción de maternidad, respecto a la madre no biológica, sigue siendo una de nuestras reivindicaciones fundamentales.

¿A qué permisos tenemos derecho mi pareja y yo si acabamos de tener un hijo/a?

Existen dos tipos de permisos tanto por parto, adopción o acogimiento (para periodos superiores a 1 año y para menores de 6 años o mayores de esa edad con una discapacidad igual o superior al 33%) a disfrutar por cada miembro de la pareja en caso de que ambas trabajen:

- El de dieciséis semanas (llamado de maternidad), añadiendo dos semanas más por parto, adopción o acogimiento múltiple, por cada hijo/a a partir del segundo/a.
- El de trece días ininterrumpidos (llamado de paternidad) en los supuestos de nacimiento de hijos/as, adopción o acogimiento. Ampliables en casos de parto, adopción o acogimientos múltiples, en dos días más por cada hijo o hija, a partir del/la segundo/a. (Se añade a los dos días de permiso retribuido por nacimiento de un hijo)

¿Quién puede disfrutar de cada permiso?

El permiso de trece días (paternidad), en caso de parto, corresponde exclusivamente a la otra miembro de la pareja.

En los casos de adopción o acogimiento, la suspensión corresponderá a una sola de las madres, a elección de las interesadas; no obstante, cuando el descanso de dieciséis semanas fuera disfrutado en su totalidad por una de las mismas, el derecho a la suspensión de trece días únicamente podrá ser ejercido por la otra.

Yo soy la madre que ha dado a luz, ¿le podré ceder parte del permiso de maternidad a su otra madre?

Sí, salvo las primeras seis semanas en que debe disfrutarlas obligatoriamente la madre que haya dado a luz.

¿Puedo alargar el permiso haciendo jornada parcial?

Sí. El permiso se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50% previo acuerdo entre la empresa y la trabajadora.

En caso de familia monomarental, ¿se pueden acumular ambos permisos?

No, ambos permisos solo pueden darse en el caso de que existan dos madres puesto que su fin es la conciliación de la vida laboral y familiar.

¿Dónde tenemos que dirigirnos para gestionar dichos permisos?

Hay que dirigirse a cualquier entidad gestora del INSS, donde os indicarán exactamente los trámites a seguir y facilitarán los documentos necesarios.